

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDÍ
Auto interlocutorio No. 1393
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00240-00
Jamundí, 27 de mayo de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **CONDominio CAMPESTRE PRIVILEGIO con Nit. No. 900,152,630-7**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ESPACIO VITAL CONSTRUCTORES SA**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

A. No se acompañó la prueba de haberse remitido la demanda por medio electrónico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

Firmado Por:

SONIA ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
PROMISCO DE LA
JAMUNDI-VALLE

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
DE JAMUNDÍ

En estado No. 082 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 28 DE MAYO DE 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

CAICEDO

003 MUNICIPAL
CIUDAD DE
DEL CAUCA

Este documento fue
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

generado con firma

Código de verificación:
97b5d053331b1290d22ba120c9ab930353d865ee2bdc9151c6a3bb4bae206127
Documento generado en 26/05/2021 02:07:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>